

PROTOCOLO DE MADRID

NOTA PARA LA PRESENTACIÓN

FORMULARIO TIPO 3B (FT3B): DENEGACIÓN PROVISIONAL PARCIAL DE LA PROTECCIÓN

Regla 17.1) del Reglamento

Utilice este formulario para notificar a la Oficina Internacional una decisión de denegar la protección del registro internacional para **únicamente algunos de los productos y servicios** (denegación parcial) en su territorio, después del examen de oficio (denegación provisional de oficio), de una oposición (denegación provisional basada en una oposición) o de ambos.

Cuando la denegación provisional se base en una oposición sólo o junto a una denegación de oficio, la Oficina deberá proporcionar el nombre y dirección del oponente.

La Oficina deberá indicarse claramente los productos y servicios que se vean afectados o los que **NO** se vean afectados

Cuando la denegación provisional de oficio se base en una marca anterior o cuando la oposición se base en una marca anterior, la información solicitada en el punto VII podrá consistir en añadir una copia impresa del registro o de la base de datos.

Si el titular debe aceptar una renuncia específica a fin de superar la denegación provisional, la Oficina deberá indicar la renuncia en el punto IX.v) "Otros requisitos, de haberlos".

La Oficina debe indicar la duración del plazo para presentar peticiones de revisión, de recurso o formular una respuesta a la denegación provisional e indicar la manera en la que se calculará dicho plazo, la autoridad ante la cual deberán presentarse, si deberán presentarse mediante un apoderado local y proporcionar otra información pertinente.

La Oficina debe indicar las fechas en las que comienza y termina el plazo cuando dicho plazo comience en una fecha distinta de la fecha en la que la Oficina Internacional transmita una copia de la notificación al titular o la fecha en la que el titular reciba dicha copia de parte de la Oficina Internacional.

Una vez que se hayan completado todos los procedimientos ante la Oficina, la Oficina tiene que enviar a la Oficina Internacional una declaración relativa a la decisión final sobre la situación de la protección de la marca. En esa ocasión, la Oficina deberá presentar a la Oficina Internacional un FT5 (Declaración de concesión total o parcial de la protección tras una denegación provisional).

[Fin]